PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Cordillera
Comité de Evaluación

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION N° 10/2015

Atendiendo a la nota DNCP/DNC/ N° 13004/2015 de fecha 29/06/2015, remitido a la UOC, referente al proceso de Contratación Directa "Servicio de Mantenimiento de Equipos Informáticos" ID N° 292.209. Donde solicita detallar la fecha del informe de evaluación; la capacidad legal del Oferente; Si se han analizado los documentos solicitados en el Punto 5 – anexo E; y el análisis de la capacidad técnica en el informe de evaluación.----------
Se procede a emitir un Anexo al Informe Técnico de Evaluación N° 09/2015 de fecha 24/06/2015 de las Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: ----------

1) **DATOS DE LA CONVOCATORIA**

a) N° de PAC: **292.209**
b) Nombre del Llamado: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS"**
e) Modalidad: **CONTRATACIÓN DIRECTA**

2) **ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL, TECNICA DE LA EMPRESA**

La oferta del oferente **INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz** es la más baja por lo cual se procede a la evaluación del mismo, de Conformidad al art. 61° del Decreto N° 21.909/03 concordante con el art. 26° de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

a) CAPACIDAD LEGAL:

Conforme se establece en la Carta Invitación, se procede a analizar la Capacidad Legal del Oferente y al respecto se constata que el oferente **INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz**, ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/13.----------

Así mismo se da cumplimiento al Inciso a) y b) del Art. 40, corroborándose que no se halla comprendido dentro de la misma.----------

Se constata que la Señora Fabiola Magdalena Ruiz Díaz, no figura en la base de datos de la SINARH, motivo por el cual este comité considera que no existe impedimento alguno para que la misma pueda ejecutar el contrato con esta Institución.----------

b) CAPACIDAD TECNICA:

La empresa **INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz**, presenta copia de Contratos adjuntando copia de Acta de Recepción en donde acredita el desempeño satisfactorio en tiempo y forma; la Declaración de Jurada de contar con máquinas, herramientas y equipos para realizar los trabajos requeridos y la Declaración Jurada de contar con mano de obra calificada y con experiencia en el rubro de por lo menos 2 años; Presenta el Certificado de Origen Nacional emitida por la Sub Secretaria de Estado de Tributación – Dirección General de Desarrollo Empresarial, por tanto cumple con el requisito solicitado en la Carta Invitación, Anexo E – V Otros Documentos formales----------

c) EXPERIENCIA:

Se constata por la copia de contratos de los años 2012 y 2013 presentados por el oferente **INSUSERV Soluciones Generales de Fabiola Magdalena Ruiz Díaz** que posee experiencia en el ramo, por lo tanto cumple con lo solicitado en la Carta Invitación, Anexo E – V Otros Documentos formales.----------

El COMITÉ DE EVALUACION, conformado por el Abog. Carlos Aníbal Cabriza Ríos, Miembro del Tribunal de Apelación C.C., Laboral y Penal; la C.P. Graciela Dolores López Zaracho, Jefa de Servicios Generales y Lic. C.P. Gloria Marina Chaparro Gavilán, Técnico Administrativo, por Resolución Nº 44/15 de fecha 27 de febrero de 2015 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera. ----------

Es nuestro informe:

Caacupé, 01 de julio de 2015

C.P. Graciela López Zaracho
Jefa Servicios Generales

Lic. C.P. Gloria M. Chaparro Gavilán
Técnico Administrativo
Sección Contrataciones

Abog. CARLOS A. CABRIZA RIOS
Miembro

PODER JUDICIAL • Comité de Evaluación • Circunscripción Judicial de Cordillera